



Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño
PACNA

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO-NUTRICIONAL
CENTROS ADMINISTRADOS POR ACUDEN

Región: Centro:

Nombre y Apellidos del Niño(a):

Autorizo, al personal del Centro, a proveerle a mi el patrón alimentario que éste necesita, de acuerdo al diagnóstico y a recomendaciones ofrecidas por el médico en su Referido de Dieta. Me comprometo, a seguir estas recomendaciones médicas, también en mi hogar.

En lo relativo a la Ley Núm. 79 del 13 de marzo de 2004, "Ley sobre el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos", si mi hijo (a), se encuentra entre las edades de 0 a 12 meses:

Autorizo No autorizo No aplica

el consumo de leche artificial en el centro de cuidado y desarrollo como parte de su alimentación.

Firma Padre, Madre, Encargado del Niño (a) o tutor

Firma del Entrevistador

Día / Mes / Año

Posición que ocupa en el centro

1 El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño, según lo dispone la Ley Núm. 79 del 13 de marzo de 2004, "Ley sobre el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos", prohíbe brindar leche artificial a todo participante entre las edades de 0 a 12 meses a no ser por indicación médica o por consentimiento escrito de madre, padre o tutor.

2 Este documento se completará anualmente. Cambios en el Referido de Patrón Alimentario, requerirán la renovación de esta Autorización Médico-Nutricional.

PERMISO PARA CONSUMO DE LECHE ARTIFICIAL

La Ley Núm. 79 del año 2004, “*Ley sobre el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos*”, prohíbe el suministro de leche artificial a infantes entre 0 a 12 meses de edad, a no ser por indicación médica o consentimiento escrito del padre, madre, encargado o tutor del participante.

La implementación de la Ley 79 persigue ayudar a aumentar los niveles de lactancia materna y redundará en una mejor salud de los infantes.

No es necesario suplementar la alimentación de un infante que consume leche materna con leche artificial

El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño advierte, a tono con la ley, que suplementar la alimentación de un infante que consume leche materna con leche artificial puede causar:

- reacción alérgica al introducir la leche artificial.
- dificultad en la lactancia, cuando se introduce leche artificial en biberón. Esto debido a que un infante chupa de manera distinta cuando se lacta a cuando chupa de un biberón.
- que el bebé no se alimente tan frecuentemente, ya que la leche artificial se digiere más lentamente que la lecha materna.

Se ha demostrado que lactar por demanda al infante causa que la leche materna se produzca más pronto, reduce la ictericia y promueve el aumento de peso en forma saludable y natural.

Firma del Padre, Madre, Encargado del Niño(a) o tutor

Testigo

Fecha: Día / Mes / Año

¹ El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño, según lo dispone la Ley Núm. 79 del 13 de marzo de 2004, “*Ley sobre el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos*”, prohíbe brindar leche artificial a todo participante entre las edades de 0 a 12 meses a no ser por indicación médica o por consentimiento escrito de madre, padre o tutor.

² Este documento se completará anualmente. Cambios en el Referido de Patrón Alimentario, requerirán la renovación de esta Autorización Médico-Nutricional.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO MÉDICO-NUTRICIONAL – CENTRO ADMINISTRADO POR ACUDEN

AUTORIZACIÓN MEDICO-NUTRICIONAL- CCD

1. **Luego de que el médico complete el Referido de Dieta, el padre, madre o tutor:**
 - Completará la Hoja de Autorización para Tratamiento Médico Nutricional. Indicará si autoriza o no el consumo de leche artificial en el centro como parte de la alimentación de su hijo(a).¹
 - Devolverá al centro la Hoja de Autorización para Tratamiento Médico Nutricional completada en su totalidad, en **FECHA POSTERIOR** a la fecha que tiene el Referido de Dieta.
2. El Director de Centro, referirá al niño(a), al nutricionista-dietista en caso de que el médico indique que requiere una dieta especial.
3. El Nutricionista-dietista, preparará la intervención médico nutricional y ofrecerá recomendaciones sobre manejo de la alimentación del niño(a) en centro y hogar.

NOTA:

- **Anualmente**, se renovará la Hoja de Autorización para Tratamiento Médico-Nutricional. Cambios en el Referido de Dieta, podrían requerir la renovación de la Autorización para Tratamiento Médico-Nutricional, antes del año.
- La Hoja de Autorización para Tratamiento Médico-Nutricional y el Referido de Dieta, deberán permanecer en el expediente del niño(a).

¹ Para padres de niños entre las edades de 0-12 meses.